

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Oficina de Servicios Legislativos
BIBLIOTECA LEGISLATIVA

15 de octubre de 2002

Sra. Phoebe Forsythe Isales
Presidenta
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Edificio Capital CTR II 235
Avenida Arterial Hostos Suite 1001
San Juan, PR 00918-1453

RE: CERTIFICACION DE RADICACION DE REGLAMENTOS EN LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA

Estimada señora Forsythe:

Adjunto encontrará el original de las certificaciones correspondientes a la radicación en la Biblioteca Legislativa de los **reglamentos números 6527 y 6531 de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.**

Además, le envío copia de los reglamentos con el sello estampado que debe leer: **“Radicación de Reglamento Nuevo en la Biblioteca Legislativa”**. Por error involuntario de quien suscribe, estampe el sello que lee “Radicación de Compilación Reglamentos Vigentes en Biblioteca Legislativa”. El error fue subsanado estampando el sello de radicación de reglamento nuevo, con la información correspondiente.

Presento ante usted mis excusas por los inconvenientes que este error pueda causar.

Quedo a sus órdenes.

Cordialmente,

Milagros González Rodríguez
Oficial de Reglamentos

Anejos (5)

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO
OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
BIBLIOTECA LEGISLATIVA*

CERTIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE REGLAMENTO NUEVO

SE CERTIFICA QUE:

1. La Agencia JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO radicó en fecha 15 de octubre de 2002 en la Biblioteca Legislativa el reglamento número 6527, titulado Reglamento sobre el registro de personas que no interesan promociones telefónicas (Enmienda). Copia radicada en español X. Traducción radicada en inglés _.
2. El reglamento fue radicado en el Departamento de Estado en fecha 30 de septiembre de 2002.
3. El reglamento fue recibido y radicado en la Biblioteca Legislativa por Milagros González Rodríguez (Oficial de Reglamentos).
4. El reglamento fue presentado en la Biblioteca Legislativa por el funcionario Sr. José Ríos (mensajero) en fecha 15 de octubre de 2002.
5. El reglamento fue presentado en la Biblioteca Legislativa con una certificación firmada por un oficial de la agencia, en fecha 14 de octubre de 2002, acreditando que el reglamento es copia fiel y exacta del original radicado en el Departamento de Estado.
6. El reglamento fue presentado de la forma siguiente: personalmente X.

Esta certificación es a tenor con el Artículo 1, Sección 2.8, Inciso (a) de la Ley # 133 de 22 de septiembre de 2001 y la Carta Normativa # 02-09 fechada el 17 de septiembre de 2002 de la Oficina de Servicios Legislativos.

Dado en San Juan de Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2002.

Por: Milagros González Rodríguez
Oficial de Reglamentos
Biblioteca Legislativa



JL
TE
201

2002 OCT 11 PM 2:21

VOLANTE SUPLETORIO

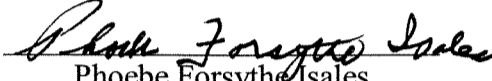
**REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO DE PERSONAS QUE NO INTERESAN
PROMOCIONES TELEFÓNICAS
(ENMIENDA)**

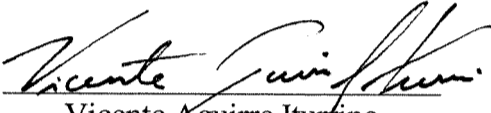
1. La ENMIENDA al *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas* fue aprobada por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, el 13 de febrero de 2002.
2. Dicha ENMIENDA fue aprobada por los miembros presentes de la Junta. Los nombres de éstos son los siguientes:
 - Lcda. Phoebe Forsythe Isales - Presidenta
 - Ing. Casandra López - Miembro Asociado
 - Lcdo. Vicente Aguirre Iturrino - Miembro Asociado
3. El lunes, 22 de abril de 2002, la Propuesta de ENMIENDA a Reglamentación, correspondiente al *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas*, fue publicada en el periódico *Primera Hora*.
4. La ENMIENDA al *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas* comenzará a regir transcurrido el término de treinta (30) días luego de su radicación en el Departamento de Estado.
5. Fecha de Radicación de la ENMIENDA al *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas*: 0527.
6. Número de Reglamento: **6300** 30/sept/2002
7. Agencia que aprobó la ENMIENDA al *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas*: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.
8. Autoridad estatutaria para la promulgación del Reglamento: Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", según enmendada.
9. Esta ENMIENDA modifica el *Reglamento sobre el Registro de Personas que No Interesan Promociones Telefónicas* que radica en el Departamento de Estado con fecha de 20 de febrero de 2001.

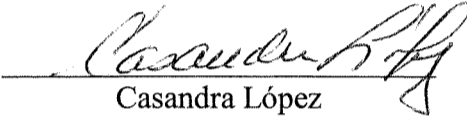
CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS: Que el procedimiento para la promulgación de la ENMIENDA al *Reglamento sobre el Registro de personas que no interesan promociones telefónicas* se llevó a cabo a tenor con las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme"; y la Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", que dicha ENMIENDA fue debidamente revisada; y que, según nuestro mejor conocimiento, no contiene errores clericales o de contenido.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de septiembre de 2002.


Phoebe Forsythe Isales
Presidenta


Vicente Aguirre Iturrino
Miembro Asociado


Casandra López
Miembro Asociado

Presentado en la Biblioteca Legislativa

Presentado en el Departamento de Estado

RADICACION DE
REGLAMENTOS
BIBLIOTECA LEGISLATIVA

FECHA: 15/10/02

HORA: 9:30 a.m.

ENTREGADO POR: Joel Ríos (mensajero)

RECIBIDO POR: [Firma]

RADICACION DE REGLAMENTO NUEVO EN
BIBLIOTECA LEGISLATIVA

FECHA: 15/10/02

HORA: 9:30 a.m.

ENTREGADO POR: Joel Ríos (mensajero)

RECIBIDO POR: [Firma]

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6527

Fecha Radicación: 30 de septiembre de 2002

Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: [Firma]
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES
DE PUERTO RICO

REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO DE PERSONAS QUE NO INTERESAN
PROMOCIONES TELEFONICAS
(ENMIENDA)

“Sección III: Registro

Artículo I ...

Artículo II: Pasos a Tomar para la Inscripción en el Registro

Toda persona que no interese recibir promociones telefónicas no solicitadas e interese inscribirse en el registro de la Junta, deberá llenar un formulario en la Secretaría de la Junta. Aquella persona que se registre deberá ser el titular del teléfono. Éste deberá presentar copia de la factura más reciente del teléfono que desea registrar, donde evidencie su titularidad. También podrá registrarse por correo, enviando el correspondiente formulario firmado, acompañado de la copia de la factura, a la siguiente dirección:

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Oficina de Radicaciones (Registro)
235 Arterial Hostos, Suite 1001
Edif. Capital Center II
San Juan, PR 00918-1453

Artículo III ...

Artículo IV ...”

Así lo aprobó la Junta el 12 de junio de 2002.

[Firma]
Phoebe Forsythe Isales
Presidenta

[Firma]
Vicente Aguirre Iturrino
Miembro Asociado

[Firma]
Casandra López
Miembro Asociado